



FECHA:	Veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)
--------	--

RADICACIÓN	88-001-31-03-002-2021-00003-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	ROBINSON'S COMPANY SAS
DEMANDADA	RUDOLPH ALEX HAWKINS HOOKER

INFORME
Doy cuenta a la Señora Jueza del Proceso de la referencia, informándole que esta secretaría corrió traslado de la liquidación del crédito arrimada a las foliaturas por el mandatario judicial de la parte actora, encontrándose vencido el mismo, sin que la parte ejecutada se haya pronunciado. Finalmente, le informo que, con posterioridad a la presentación de la mentada tasación, la parte actora ha allegado al informativo sendos memoriales a través de los cuales pone de presente abonos realizados por el extremo pasivo.

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.


LARRY MAURO G. COTES GOMEZ
Secretario.



San Andrés, Isla, Veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Radicado	88-001-31-03-002-2021-00003-00
Demandante	ROBINSON'S COMPANY SAS
Demandado	RUDOLPH ALEX HAWKINS HOOKER
Auto Interlocutorio No.	0315-2021

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar la liquidación del crédito arrimada al paginario por el apoderado judicial de la parte ejecutante, observa el Despacho que la misma resulta contraria a lo dispuesto en el Artículo 446 del Código General del Proceso, según el cual la liquidación del crédito incluye específicamente el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, “...**de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo...**”.

En efecto, revisada la liquidación del crédito sub-examine bajo los derroteros del citado precepto legal, de entrada se avizora una inconsistencia que incrementa su importe, pues si bien los intereses moratorios del capital fueron valuados atendiendo lo dispuesto en el Artículo 884 del Código de Comercio, lo cierto es que, al aplicarle la tasa máxima legal establecida para ello por la Superintendencia Financiera de Colombia al valor del capital de la obligación que por este medio se ejecuta, esto es, a la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRECE MIL PESOS (\$ 171.013.000)¹, para luego multiplicar su producto por el término mensual de la mora y efectuar las deducciones pertinentes por valores de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$5.686.212) y VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), que corresponden a los abonos que la parte ejecutante adujo fueron realizados por el extremo pasivo hasta la fecha de presentación de la tasación examinada, se obtiene como resultado un monto inferior al incluido erróneamente en la liquidación objeto de revisión, en síntesis, porque se imputaron desacertadamente los mentados abonos.

En este orden de ideas, con fundamento en lo rituado en el numeral 3° del Artículo 446 del CGP, el Despacho, de oficio, modificará la tasación objeto de estudio, en el sentido de incluir el resultado aritmético correcto en cada uno de los periodos mensuales, en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Del título ejecutivo que soporta la presente ejecución se extrae a siguiente información:

 TÍTULO EJECUTIVO	“Documento de Estipulación Privada” suscrito por las partes el 24 de Agosto de 2020
VALOR CAPITAL	USD 50.000
CONVERSIÓN A MONEDA NACIONAL	\$ 171.013.000
PAGO PARCIAL IMPUTADO A CAPITAL	\$ 171.013.000 - \$5.686.212 ² = \$ 165.326.788

FECHA INICIAL	19 de Diciembre 2020
FECHA FINAL ³	15 de Marzo 2021

CAPITAL	\$ 165.326.788
---------	----------------

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TASA SUPERFINANCIERA	DÍAS		INTERÉS	SALDO
19/12/2020	31/12/2020	29.19	13	0.2562039	1,514,988	1,514,988
1/01/2021	31/01/2021	25.98	31	0.2310261	3,274,930	4,789,918

¹Producto que se obtiene tras multiplicar \$ 3,420.26 (TRM) x 50.000 USD (Capital) = \$ 171.013.000.

² Por concepto de pago parcial imputado a capital.

³ Fecha de pago parcial o abono.



1/02/2021	28/02/2021	26.31	28	0.2336438	2,988,961	7,778,879
1/03/2021	15/03/2021	26.12	15	0.232137	1,584,241	9,363,120

TOTAL INTERESES	\$9'366.120
-----------------	-------------

PAGO PARCIAL O ABONO	\$20.000.000
IMPUTACIÓN DE PAGO A INTERESES	\$20.000.000 - \$9'366.120 = \$10.633.880
IMPUTACIÓN DE LA DIFERENCIA AL CAPITAL	\$ 165.326.788 - \$10.633.880 = \$ 154'692.908

FECHA INICIAL	16 de Marzo 2021
FECHA FINAL	03 de Mayo 2021

CAPITAL	\$ 154'692.908
---------	----------------

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TASA SUPERFINANCIER A	DÍAS		INTERÉS	SALDO
16/03/2021	31/03/2021	26.12	16	0.232137	1,581,669	1,581,669
1/04/2021	30/04/2021	25.97	30	0.230947	2,963,467	4,545,136
1/05/2021	3/05/2021	25.83	3	0.229834	292.406	4,837,542

TOTAL INTERESES	\$4,837,542
-----------------	-------------

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Intereses Moratorios	\$4,837,542
Capital	\$ 154.692.908
Total	\$159.530.450

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: De oficio, **MODIFÍQUESE** la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos indicados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales y procesales, **ENTIÉNDASE** que la liquidación del crédito ejecutado en este litigio hasta el Tres (03) de Mayo de 2021 quedará así:

CAPITAL	\$ 154'692.908
INTERESES MORATORIOS	\$ 4,837,542
TOTAL	\$159'530.450

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

LMC



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.065, notifico a las partes la
providencia anterior, hoy 29 de Junio de 2021 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario